

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDM/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS
RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED
SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y
CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO “EL
TEPO” DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gov.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de **Contrataciones** del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES



Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
RUC N° : 20190384757
Domicilio legal : Calle San José 455, Mochumí
Teléfono: : (074) 424120
Correo electrónico: : mesadepartes@munimochumi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO “EL TEPO” DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 925,246.80 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Diciembre del 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 925,246.80 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)	S/ 832,722.12 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 12/100 SOLES)	S/ 1'017,771.48 (UN MILLON DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Gerencia Municipal N.º 018-2025-MDM/GM del 04 de Marzo del 2025

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución N° 014-2025-MDM/A, del 10 de Enero de 2025

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : [.....]

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : [.....]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

07: Recursos determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **90 (NOVENTA) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Unidad de Tesorería
Recoger en : Unidad de Abastecimiento
Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 Díez y 00/100 soles
Costo del expediente técnico : Digital: S/ 10.00 Díez y 00/100 soles

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante



- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31953, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Constitución política del Perú
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus vigentes modificatorias. Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF
- Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, publicada el 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada con Resolución N° 018- 2017-OSCE/CD del 23 de mayo del 2017.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- Reglamentos de metrados vigente
- Código Nacional de Electricidad
- Decreto Legislativo N°1278; que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1278, y demás modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1486
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA
- RM 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a covid-19, sus modificatorias y/o actualizaciones
- Resolución Ministerial N°0257-2020 MTC/01, aprueba diversos protocolos sectoriales, entre ellos el Protocolo Sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de CONTRATISTA de obras.
- Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA que aprueba “Lineamientos de prevención frente a la propagación del Covid-19 en la ejecución de obras de construcción”
- Resolución Ministerial N°087-2020-Vivienda que aprueba “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”.



- Decreto Supremo N°094-2020-PCM, Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por lo tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en manera física en la Unidad de Abastecimientos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, sito en la Calle San José 455, Mochumi – Lambayeque de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 13:00 horas, y adicionalmente ser remitida vía correo electrónico a; mesadepartes@munimochumi.gob.pe en el mismo horario ante señalado

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelantos directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el porcentaje máximo del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Para efectos del adelanto de materiales solicitado, la Entidad realizara el pago o abono en una sola transferencia de acuerdo al porcentaje que el Contratista haya solicitado, pudiendo ser este igual o menor al porcentaje total o máximo; porcentaje y/o monto que conforme a ley se encuentra garantizado a través de la garantía que el contratista en su oportunidad presentara por igual e idéntico monto. Garantía que debe mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo, con lo cual no existe riesgo de los recursos otorgados toda vez que la garantía respalda el monto total que se otorgue como adelanto.

Así mismo en caso el contratista solicite un porcentaje menor al 20 % la forma de pago y garantías y su vigencia corresponderá a lo indicado en el párrafo precedente, en atención al porcentaje que solicite.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

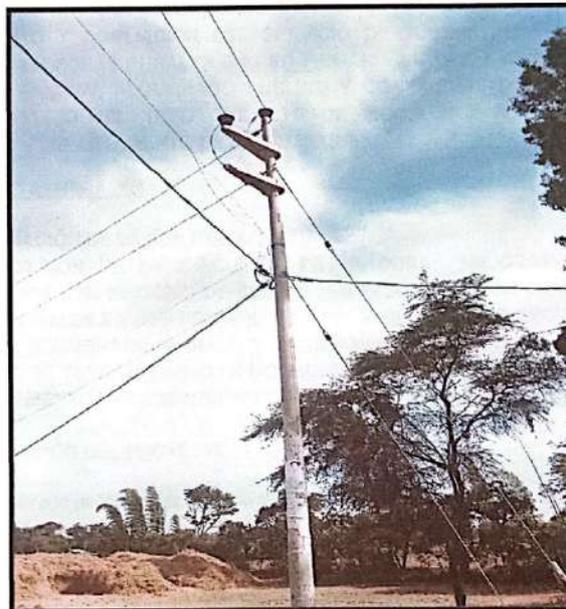


CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



EJECUCIÓN DE OBRA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO “EL TEPO” DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



058

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EJECUCION DE OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En atención a la necesidad de máxima demanda eléctrica de la comunidad del caserío "EL TEPO", se alcanza los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.3. FINALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Es finalidad de los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la ejecución de obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos.
- Estos requerimientos técnicos mínimos son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitantes, debiendo EL CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra; sí fuera el caso.

Los presentes requerimientos técnicos mínimos forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONTRATISTA, según el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, del artículo 164° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus vigentes modificatorias recaídas en el D.S. N° 234-2022-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



065

1.4. FINALIDAD PÚBLICA

La Entidad tiene por objetivo dotar a la comunidad del caserío "EL TEPO", de un mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica considerando la demanda eléctrica actual del sector y una renovación de las redes que garantice la seguridad, habitabilidad y confort, dentro del marco normativo vigente.

En tal sentido se necesita ejecutar la obra realizando las acciones objetivas y estratégicas que se encuentran alineadas al Plan estratégico Institucional y acorde con las necesidades de las áreas operativas, optimizándose los recursos orientados a satisfacer fines de interés público.

1.5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, con amplia experiencia en ejecución de obras de electrificación, a fin de que desarrolle la Obra, denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** para mejorar la deficiencia de las redes y estructuras de una obra existente, que ELECTRONORTE S.A. ha inspeccionado y se dio a conocer a la Municipalidad Distrital de Mochumi, con carta RP-384-2020, de fecha: 03.09.2020 e informe N° 05-2020/AAG/SPV - ELECTRONORTE/MARL para luego que después del levantamiento de observaciones, seguir con el trámite de transferir las redes a la Concesionaria.

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de EJECUTOR DE OBRAS, así como una vigencia de poder no menor a 30 días calendarios. No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus vigentes modificatorias recaídas en el D.S. N° 234-2022-E.

1.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto de electrificación se ubica en la Localidad de EL TEPO, ubicado en el Distrito de Mochumi, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, según planos catastrales de la Municipalidad de Mochumi tiene como Coordenadas UTM de referencia: X = 617500, Y = 9269800.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



054



- Departamento : Lambayeque
- Provincia : Lambayeque
- Distrito : Mochumí
- Localidad : Caserío "El Tepo"

MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

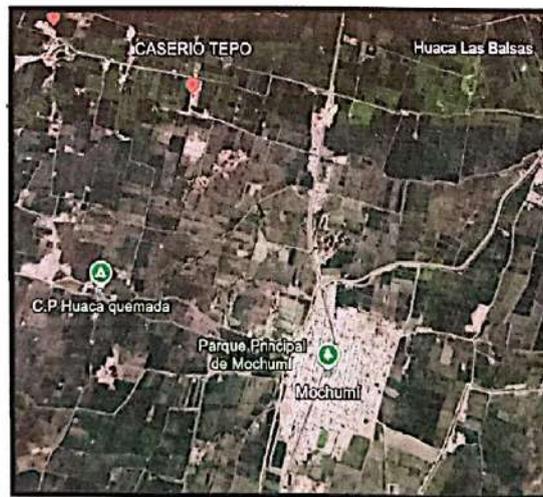


GRAFICO 01: Ámbito de influencia del proyecto (PUNTO ROJO) Ciudad de Mochumi vs Caserío "El Tepo", el cual está ubicada en la Zona Nor Oeste de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGION DE LAMBAYEQUE
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



La principal vía de Acceso al Distrito de Mochumi es la ex carretera panamericana norte, la cual es la carretera de penetración al Nor Oriente Peruano, a la actualidad la carretera se encuentra asfaltada y en buenas condiciones de conservación, así mismo para acceder a la localidad Tepo, se cuenta con caminos carrozables de acceso la cual se ubica a la margen izquierda de la carretera panamericana norte, estos caminos carrozables se encuentra en regular estado de conservación y es posible el acceso de unidades automotores de tamaño grande (camiones de carga).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



052

1.7. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Fecha de Aprobación: 10 de Enero de 2025, Resolución N° 014-2025-MDM/A

1.8. PROCESOS DE SELECCION

El proceso de contratación corresponde al de ejecución de Obras¹, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será a **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico del PIP y los requerimientos técnicos mínimos del Expediente de Contratación respectivo.

Considerando que el sistema de contratación del presente proceso es a **PRECIOS UNITARIOS**, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. Sus evaluaciones y análisis deben incluir entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, servicios de agua y energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la Obra.

1.10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la Obra asciende a la suma total de **S/ 925,246.80 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios al mes de Diciembre del 2024, según presupuesto contenido en el Expediente Técnico aprobado por Resolución N° 014-2025-MDM/A de fecha Diez (10) de Enero de 2025.

¹ Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

1.11.1. COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 082-2019-EF que modifica la Ley N° 30225 vigente, los plazos de ejecución de Obra se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Es aplicable para definirla fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

1.11.2. PLAZO TOTAL DE LA EJECUCION

El plazo de ejecución total para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO “EL TEPO” DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, es de **NOVENTA (90) días calendarios**.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, según lo previsto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe ejecuciones después de los plazos previstos para ello, LA ENTIDAD le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y que también se encuentra definida en el presente documento.

1.11.3. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
- Que se cumpla con el marco legal de reinicio de actividad dentro del marco del D.S. N°080-2020-PCM, Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA y Decreto Supremo N°103-2020-EF, y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



050

1.12. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas validas de comunicación las que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el Postor/Contratista. Efectuada la trasmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Se anexa Cedula de notificación por medios electrónicos (Formato N.º 01)

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del contrato que derive del procedimiento de contratación.

FORMATO N° 01

Cedula de Notificación por Medios

Electrónicos(CORREO ELECTRONICO)

CEDULA N°			
FECHA	DIA	MES	AÑO
DESTINARIO (En caso de consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCION ELECTRONICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCION FISICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cedula de Notificación)			
ASUNTO/SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO



Nota: El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en zona urbana de la Región Lambayeque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



049

2. BASE LEGAL – NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes que resulten aplicables de acuerdo al objeto y las características de la contratación como son:

- Constitución política del Perú
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y sus modificatorias.
- Código Nacional De Electricidad - Suministro 2011
- Código Nacional De Electricidad - Utilización 2006
- Ley De Concesiones Eléctricas N.º 25844
- Reglamento De Ley De Concesiones Eléctricas N.º 25844
- Norma Técnica De Calidad De Los Servicios Eléctricos
- Normas DGE Emitidas Por El Ministerio De Energía Y Minas
- Normas Técnicas Peruanas "NTP"
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus vigentes modificatorias. Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF
- La Ley Orgánica del Sector Energía y Minas del Perú se aprueba mediante el Decreto Ley N° 25962
- Resolución N.º 014-2017-OSCE/CD, publicada el 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N.º 012-2017-OSCE "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada con Resolución N.º 018-2017-OSCE/CD del 23 de mayo del 2017.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado(OSCE)
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- Reglamentos de metrados vigente
- Código Nacional de Electricidad
- Decreto Legislativo N°1278; que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del D.L. N°1278, y demás modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1486
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



049

"Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"

- Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA

Para las referidas normas y decretos, se deben considerar las respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Código Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
 Calle San José N° 455 - Mochumí



047

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS DEL PROYECTO

La ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO "EL TEPO" DISTRITO DE MOCHUMI - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", es de NOVENTA (90) días calendarios. Contempla la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico, en las especialidades de Instalaciones Eléctricas, como se detalla a continuación:

3.1. PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EXPEDIENTE TECNICO. APROBADO

Corresponde al metrado de las partidas que serán ejecutadas, las mismas que se encuentran consignadas en el expediente técnico contractual aprobado. La ejecución de dichos metrados son necesarios para culminar las metas físicas del proyecto y por ende su puesta en funcionamiento y servicio a la población beneficiaria. En el presente proyecto se elaborará los metrados, análisis de precios unitarios, costos de partidas de los siguientes componentes:

PROYECTO: "LINEA PRIMARIA Y RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10/22.9KV, 1Ø FASE - FASE, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"



METRADO TOTAL DEL SUMINISTRO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UND	METRADO
1.00	SUMINISTRO DE POSTES + ACCESORIOS DE CONCRETO		
1.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO 13/300/180/375; INCLUYE	und	0
1.02	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO 13/400/180/375; INCLUYE	und	9
1.03	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO 13/600/180/375; INCLUYE	und	2
1.04	MEDIA PALOMILLA DE CONCRETO ARMADO MP/1.50/100	und	2
1.05	MEDIA LOSA DE CONCRETO ARMADO M/1.30/750	und	2
1.06	MENSULA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE M/1.00/250	und	30
2.00	SUMINISTRO DE CONDUCTORES		
2.01	CONDUCTOR TIPO AAAC 50 mm ²	m	4900
2.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, TEMPLE SUAVE, 07 hilos, 35 mm ² .	m	221
2.03	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, TEMPLE DURO, 07 hilos, 35 mm ² .	m	44
3.00	SUMINISTRO DE AISLADORES		
3.01	AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 36 Kv de 900mm LF, INC. Espiga A*G* C/accesorios	und	30
3.02	AISLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN 36 Kv de 900mm línea de fuga	und	12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



046

4.00	SUMINISTRO DE RETENIDAS		
4.01	AISLADOR POLIMÉRICO P' SUSPENSIÓN 39 kV	und	5
4.02	CANAleta GUARDACABLE DE F°G° DE 2.40m LONG. CON PERNO Y TUERCA EN UN EXTREMO	und	3
4.03	PERNO ANGULAR OJO A°G° 16mmØx305mm CON TUERCA Y C.T.	und	3
4.04	CABLE A°G° 10mmØ, 7 HILOS, ALTA RESISTENCIA.	m	39
4.05	AMARRE O MORDAZAS PREFORMADAS DE A°G° PARA CABLE DE 10mmØ.	und	18
4.06	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A° G°, 102 x 102 x 8.35 mm, AGUJERO	und	3
4.07	VARILLA ANCLAJE CON OJAL GUARDACABO A°G° 16mmØ x 2.40m., CON TUERCA Y CONTRATUERCA	und	3
4.08	BLOQUE DE CONCRETO ARMADO 0.50x0.50x0.20m	und	3
4.09	ALAMBRE GALVANIZADO N°12	m	3
5.00	SUMINISTRO DE PUESTA A TIERRA		
5.01	PLANCHA DOBLADA DE COBRE TIPO "J"	und	32
5.02	VARILLA COPPERWELD 16mm Ø x 2.40m	und	13
5.03	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PARA PUESTA A TIERRA DE 300 mm x 396 mmØ	und	13
5.04	CONECTOR DE COBRE TIPO AB PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø - CAB(35mm2)	und	13
5.05	SISTEMA TIPO DISCO ANTIHURTO	pza	13
5.06	BENTONITA (30 Kg)	bis	22
5.07	TUBO DE PVC SAP de Ø 19 mm x 1.5m	pza	11
5.08	CONECTOR TIPO SPLIT - BOLT / PERNO PARTIDO PARA CONDUCTOR DE Cu-35mm2/Cu-35mm2.	und	19
6.00	SUMINISTRO EQUIPOS DE SECCIONAMIENTO		
6.01	SECC. UNIP. CUT-OUT 36KV, 170KVBIL, 100A línea de fuga mín 900 mm	und	6
6.02	FUSIBLE DE EXPULSION TIPO K, 10 KV, 10KA DE 2A	und	2
7.00	SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES		
7.01	TRANSFORMADOR 1Ø FASE-FASE - 50 KVA ; 10-22.9±2x2.5%/0.44-0.23 kV ;	und	1
7.02	TRANSFORMADOR 1Ø FASE-FASE - 37.5 KVA ; 10-22.9±2x2.5%/0.44-0.23 kV ; 1000 msnm	und	1
8.00	ACCESORIOS PARA CONDUCTOR Y CABLES		
8.01	VARILLAS DE ARMAR SIMPLE ALEACIÓN AL P/AAAC 50 MM2	und	30
8.02	CINTA PLANA DE ARMAR AL PARA CONDUCTOR AAAC 50 MM2	m	53.5
8.03	CINTA DE ACERO BAND IT DE 19MM DE ANCHO.	m	22
8.04	HEBILLA PARA CINTA ACERO BAND IT 19mm	und	22
8.05	TERMINALES DE COMPRESION DE 50mm2	und	4
8.06	GRAPA DE ANCLAJE DE AL TIPO PISTOLA, 02 PERNOS PARA CONDUCTOR DE 50 mm2.	und	12
8.07	CONECTOR DE DERIV. TIPO AMPAC 50/50 mm2 BIMETALICO	und	20
8.08	ALAMBRE DE AMARRE, DE ALUMINIO 6mm2	m	92
9.00	SUMINISTRO DE PERNERIA Y ACCESORIOS		
9.01	PERNO OJO DE A° G°, 16mm Ø x 254mm LONG. CON TUERCA Y C.T.	und	13
9.02	PERNO DOBLE ARMADO DE A°G°, 16 mmØx457mm LONGITUD, CON 04 TUERCAS.	und	30
9.03	PERNO DOBLE ARMADO DE A°G°, 16 mmØx508mm LONGITUD, CON 04 TUERCAS	und	2
9.04	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G°, 57 x 57 x 5 mm, 21 mm Ø DE AGUJERO DE F°G°	und	54
9.05	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G°, 57 x 57 x 5 mm, 21 mm Ø DE AGUJERO DE F°G°	und	60





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



045

10.00	TABLERO DE DISTRIBUCION		
10.01	TABLERO DISTRIBUCION MODULAR, 50 KVA, 1Ø 440/230V	und	1
10.02	TABLERO DISTRIBUCION MODULAR, 37.5 KVA, 1Ø 440/230V	und	1
10.03	MEDIDOR TIPO ELECTRONICO TRIFASICO, MEDICION INDIRECTA, MULTIFUNCION , 3x(57.7 - 415)V. Y 1(10)A; 03 HILOS, 60Hz. PANTALLA LCD DE ≥ 6 ENTEROS Y DOS DECIMALES PROGRAMABLES; 01 PUERTO RS 485, 01 PUERTO RS-232 Y 01 PUERTO RJ45 - TCP/IP ETHERNET Y C.P. 0.2 S. IEC 62053-22	und	2
10.04	MEDIDOR TIPO ELECTRONICO TRIFASICO, MEDICION DIRECTA, MULTIFUNCION , 380 - 220V. Y 5(100)A; 04 HILOS, 60Hz. PANTALLA LCD DE ≥ 6 ENTEROS Y UN DECIMAL PROGRAMABLES; CON PUERTO RS 485, Y C.P. DE 1,0 IEC 62053-21	und	2
10.05	CAJA PORTA MEDIDOR DE TOTALIZADOR Y ALUMBRADO PUBLICO	und	2
11.00	CABLES DE ENERGÍA DE BAJA TENSIÓN		
11.01	Cable NYY, 1 kV, 1 x 16 mm ²	m	20
11.02	Cable NYY, 1 kV, 1 x 25 mm ²	m	10
11.03	Cable NYY, 1 kV, 1 x 35 mm ²	m	10
11.04	Cable de Control 1 kV calibre 7x16 AWG-CCT-B	m	16
11.05	Cable de Control 1 kV calibre 4x16 AWG-CCT-B	m	16
11.06	Terminal a compresión tipo ojal Cañon Largo	m	44
12.00	MATERIAL ACCESORIO		
12.10	ACCESORIOS DE ANCLAJE DE A°G°.; PARA TRANSFORMADOR	jgo	2
12.20	CINTA AUTOVOVULCANIZANTE 23,3M	und	1
12.30	CINTA AISLANTE VINILICA SUPER 33 , 3M	und	1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



SECCION I: LINEA Y RED PRIMARIA			
B: MONTAJE ELECTROMECANICO			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNID.	METRADO TOTAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	CARTEL PARA OBRA DE TAMAÑO 3,80 x 7,20 m	u	1.00
1.02	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	u	1.00
1.03	EXPEDIENTE PARA TRAMITE CALIFICACION SER	u	1.00
2.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO		
2.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL (POSTES)	m ³	17.60
2.03	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/600 daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	u	2.00
2.04	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 m/400 daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	u	9.00
2.05	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 13 m/600daN	u	2.00
2.06	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 13 m/400daN	u	9.00
2.08	CIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, POSTE DE 13 m EN TERRENO TIPO I	u	11.00
2.09	SOLADO PDE MORTERO Fc = 140 Kg./cm2	u	11.00
2.10	SEÑALIZACION DE POSTES DE CONCRETO ARMADO	u	11.00
3.00	INSTALACION DE RETENIDAS		
3.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL PARA FRETENIDA	m ³	5.00
3.02	INSTALACION DE RETENDA INCLINADA	u	5.00
3.04	RELLENO Y COMPACTACION DE RETENDA INCLINADA O VERTICAL	m ³	6.00
4.00	MONTAJE DE ARMADOS		
4.01	ARMADO TPO SECC. EVO	JGO	1.00
4.02	ARMADO TPO EV1	JGO	8.00
4.03	ARMADO TPO EV2	JGO	2.00
4.05	ARMADO TPO EV4	JGO	8.00
4.06	ARMADO TPO EV5	JGO	2.00
4.07	ARMADO SAM, SUBESTACION MONOFASICA 2 FASES, TRANSFORMADOR, EQUIPOS DE PROTECCION Y TABLERO DE DISTRIBUCION	JGO	2.00
5.00	MONTAJE DE CONDUCTORES		
5.01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC DE 50 mm2, POR FASE	km	4.73
6.00	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA		
6.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL PARA PUESTA A TIERRA	m ³	24.22
6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	u	14.00
6.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	m ³	29.06
7.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
7.02	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA RED PRIMARIA	GLB	1.00
7.03	EXPEDIENTES TECNICOS FINAL CONFORME A OBRA (1 ORIGINAL + 2 COPIAS), DE LÍNEAS PRIMARIAS, INCLUYE LA PRESENTACION DIGITALIZADA DE TEXTOS Y PLANOS EN CD.	u	1.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



043

SECCION I: LINEA Y RED PRIMARIA			
C: DESMONTAJE			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNID.	METRADO TOTAL
1.00	DESMONTAJE		
1.01	DESMONTAJE DE POSTE PARA MEDIA TENSION (INCLUYE RELLENO DE HOYO)	u	11.00
1.02	DESMONTAJE DE CONDUCTOR POR FASE	km	4.73
1.03	DESMONTAJE DE ARMADO (trifasico)	u	23.00
1.04	DESMONTAJE DE ARMADOS DE SECCIONAMIENTO Y PROTECCION 2p	u	1.00
1.05	DESMONTAJE DE RETENIDA	u	5.00
1.06	DESMONTAJE DE TABLERO DE DISTRIBUCION	u	2.00
1.07	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION BIFASICO	u	2.00
1.08	TRANSPORTE DE POSTE DE C.A.C DE 13 M. DE PUNTO DE DESMONTAJE A ALMACEN DE MUNICIPALIDAD CON ACCESO CARROZABL	u	11.00

PROYECTO: REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 440/220V., INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL "CASERIO TEPO", DISTRITO MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

SECCION II: REDES SECUNDARIAS					
A: SUMINISTRO DE MATERIALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNID.	METRADO SED N° 01	METRADO SED N° 02	METRADO TOTAL
1.00	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO				
1.01	POSTE DE CAC 9m/200daN/2/150mm/285Kg	u			
1.02	POSTE DE CAC 9m/300daN/2/150mm/285Kg	u	30.00	75.00	105.00
2.00	CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO				
2.01	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2X25+16+NA25 mm ²	m	2285.67		2285.67
2.02	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2X35+16+NA25 mm ²	m	389.87	5407.29	5797.16
3.00	ACCESORIOS DE CABLES AUTOPORTANTES				
3.01	MORDAZA DE SUSPENSION PARA CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO DE 25 m	u	24.00	46.00	70.00
3.02	MORDAZA CONICA TERMINAL (TIPO PUÑO) PARA CONDUCTOR DE ALEACION DE AL	u	33.00	78.00	111.00
3.03	CORREA PLASTICA DE AMARRE COLOR NEGRO	Bls	154.00	342.00	496.00
3.04	MANTA TERMOCONTRAIBLE TIPO CRSM RAYCHEM 34/10-1200 (1200 mm KIT)	m	9.33	15.92	25.25
3.05	CONECTOR DE DERN. CUÑA, TIPO I DE 35/2.5 mm ²	u	10.00	21.00	31.00
3.06	CONECTOR DE DERN. CUÑA, TIPO II DE 25/2.5 mm ²	u	17.00	9.00	26.00
3.07	CONECTOR DE DERN. CUÑA, TIPO IV DE 16/2.5 mm ²	u	6.00	6.00	12.00
3.08	CONECTOR CUÑA TIPO 125/25 (PIPAT)	u	8.00	14.00	22.00
3.09	CAPUCHON TERMOCONTRAIBLE PARA EXTREMO DE CABLE	u	32.00	76.00	108.00
3.10	CINTA AISLANTE 3M-1600 (ROLLO POR 30 m)	rl	8.00	16	24.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



042

CABLES, CONDUCTORES DE COBRE Y ACCESORIOS				
CONDUCTOR DE COBRE RECOCIDO, CABLEADO, DESNUDO DE 35 mm ²	m	84.00	147.00	231.00
COND. Cu., TIPO N2XY, Tripolar, 3 x 10 mm ² , CUBERTA NEGRA	m	6.00		6.00
LUMINARIAS, LAMPARAS Y ACCESORIOS				
PASTORAL DE F*G* DE 38mm Ø TIPO PARABOLICO, PS/1,76/1,78/39/15°.				
PROVISTO DE 2 ABRAZADERAS DOBLES PARA POSTE DE CAC DE 8 METROS	u	15.00	22.00	37.00
LUMINARIA TIPO LED DE 50 W	u	15.00	22.00	37.00
Conductor de Cobre Recocido, fpo NMT, Bipolar, 2 x 3.31 mm ² , para A.P.	m	45.00	66.00	111.00
CONECTOR DE DERM. CUÑA, TIPO III DE 16/6-10 25/2,5-4-6 mm ²	u	15.00	22.00	37.00
CONECTOR DE DERM. CUÑA, TIPO IV DE 16/2,5-4 10/6-10 mm ²	u	15.00	22.00	37.00
RETENIDAS Y ANCLAJES				
CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN, DE 10 mm ø, 7 HILOS	m	130.00	430	560.00
PERNO ANGULAR CON OJAL-GUARDACABO DE A*G*, 16 mm ø x 254 mm, PROVISTO	u	13.00	43.00	56.00
VARILLA DE ANCLAJE DE A*G* DE 16 mm ø x 2.40 m, PROV. DE OJAL GUARD. EN UN	u	13.00	43.00	56.00
ARANDELA DE ANCLAJE, DE A*G*, 102 x 102 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mmø	u	13.00	43.00	56.00
MORDAZA PREFORMADA DE A*G* PARA CABLE DE 10 mm ø	u	52.00	172	224.00
ARANDELA CUADRADA CURVA DE A*G*, 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mmø	u	26.00	86	112.00
SOPORTE DE CONTRAPUNTA DE 51 mmøx1000mm DE LONG. CON ABRAZADERA PA	u		4	4.00
ALAMBRE DE ACERO N° 12 (AWG), PARA ENTORCHADO	m	39.00	129	168.00
BLOQUE DE CONCRETO DE 0.40 x 0.40 x 0.15 m	u	13.00	43.00	56.00
CANAleta GUARDACABLE DE 1/16" X 2.40 m	u	13.00	43.00	56.00
ASLAD. DE PORCELANA DE TRACCION, CLASE ANSI 54-1, P° B.T.	u	13.00	43.00	56.00
ACCESORIOS DE FERRETERIA PARA ESTRUCTURAS				
PERNO CON GANCHO DE 16mm Ø, PROVISTO DE ARANDELA, TUERCA Y CONTRAT.,	u	33.00	104.00	137.00
PERNO CON GANCHO DE 16mm Ø, PROVISTO DE ARANDELA, TUERCA Y CONTRAT.,	u	22.00	5.00	27.00
ARANDELA CUADRADA CURVA DE 57x57 mm, AGUJERO DE 18mmø	u	110.00	215.00	325.00
PUESTA A TIERRA				
ELECTRODO DE ACERO RECUBIERTO DE COBRE DE 16 mm ø x 2.40 m	u	8.00	14.00	22.00
CONECTOR DE BRONCE PARA ELECTRODO DE 16 mm ø Y CONDUCTOR DE COBRE	u	8.00	14.00	22.00
CONECTOR DE DERM. CUÑA, TIPO I DE 25-35/16, 25-35/25 mm ²	u	8.00	14.00	22.00
DOSIS DE BENTONITA (SACO POR 50 Kg)	u	8.00	14.00	22.00
CAJA DE REGISTRO PARA PUESTA A TIERRA CIRCULAR	u	8.00	14.00	22.00
ACCESORIO ANTHURTO	u	8.00	14.00	22.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS				
Conductor de Cobre Concéntrico, 2 x 4 mm ² , con aislamiento y cubierta de PVC	m	1309.00	2008.00	3316.00
TUBO DE A*G* STANDARD / REDONDO DE 19mm x 1,5mm x 5 m	u	72.00	103.00	175.00
CONECTOR CUÑA TIPO II	u	47.00	103.00	150.00
CONECTOR CUÑA TIPO III	u	47.00	103.00	150.00
Medidor Monofásico de Energía Activa, tipo Electrónico con Micro Procesador de 220 V; 2 hilos, 10-40 A, 60 Hz, Clase 1, IN.C. Interruptor Termico 25A.	u	72.00	103.00	175.00
CAJA DE POLICARBONATO PORTAMEDIDOR	u	72.00	103.00	175.00
TUERCA GANCHO DE A*G* DE 16mmø.	u	6.00	18.00	24.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



041

SECCION : REDES SECUNDARIAS			
B: MONTAJE ELECTROMECHANICO			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	METRADO	METRADO
		UNID.	TOTAL CANT.
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	REPLANTEO TOPOGRÁFICO, UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DE DETALLE DE LAS REDES SECUNDARIAS	Loc	1.00
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	Loc	1.00
	GESTIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL(INCLUYE RP Y RS)	Loc	1.00
	DESPEJE DE ARBOLES DENTRO DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE	Loc	1.00
	CHARLA DE USO RACIONAL DE ENERGÍA	Loc	1.00
	ELABORACIÓN DE EXP. DE SEGURIDAD (INCLUYE ING. DE SEGURIDAD, CERTIFICACIONES, POLIZAS SCTR Y SEGURO DE VIDA Y LEY)	Loc	1.00
	SUB-TOTAL 1:		
2.00	INSTALACIÓN Y DESINSTALACION DE POSTES DE CONCRETO		
2.01	TRANSPORTE DE POSTE DE CAC 9 m/300daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	u	105.00
2.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO I (arcilloso)	m ³	73.50
2.03	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 9/300daN METROS	u	105.00
2.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN PARA CIMENTACION EN TERRENO TIPO I (arenoso)	m ³	73.50
2.05	CIMENTACION CON CONCRETO CICLOPEO PARA POSTE DE 9 METROS	u	30.00
2.06	SOLADO PARA POSTES DE CONCRETO	u	105.00
	SUB-TOTAL 2:		
3.00	INSTALACIÓN DE RETENIDAS		
3.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO I (arcilloso)	m ³	14.01
3.02	INSTALACIÓN DE RETENIDA INCLINADA	u	13
3.03	INSTALACIÓN DE RETENIDA VERTICAL	u	0
3.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE RETENIDA INCLINADA Y VERTICAL	m ³	14.21
	SUB-TOTAL 3:		
4.00	MONTAJE DE ARMADOS		
4.01	ARMADO TIPO S1, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	72
4.02	ARMADO TIPO S2, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	29
4.03	ARMADO TIPO S3, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	27
4.04	ARMADO TIPO S4, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	22
4.05	ARMADO TIPO S5, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	15
4.06	ARMADO TIPO S6, CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA ACOMETIDA	u	1
	SUB-TOTAL 4:		
5.00	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES		
	COMPRENDE TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE :		
5.01	CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 3X35+16+P/25 mm ²	km	2.29
	SUB-TOTAL 5:		
6.00	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA		
6.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO I (arenoso)	m ³	17.50
6.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1	u	8
6.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-1 CON TIERRA CERNIDA	m ³	17.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



040

7.00	PASTORALES, LUMINARIAS Y LAMPARAS		
7.01	INSTALACIÓN DE PASTORAL DE A° G°	u	15
7.02	INSTALACIÓN DE LUMINARIA Y LÁMPARA	u	15
8.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA, QUE CONPRENDE : CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIAS, MONTAJE DE MEDIDOR Y CONTRASTE DEL MEDIDOR,		
8.01	CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, CONFIGURACIÓN: CORTA	u	89
8.02	CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIAS, CONFIGURACIÓN: CRUCE	u	86
8.03	INSTALACION DE MEDIDOR DE ENERGIA MONOFASICO	u	175
8.04	MONTAJE DE MURETE PREFABRICADO DE CONCRETO (INC. SUMINISTRO DE MURETE	u	23
8.05	CONTRASTE DE MEDIDOR MONOFÁSICO DE ENERGÍA ACTIVA - ELECTRÓNICO	u	175
	SUB-TOTAL 7:		
9.00	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO:		
9.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	Loc	1
9.02	EXPEDIENTE TECNICO FINALES CONFORME A OBRA (1 ORIGINAL + 3 COPIAS) DE REDES SECUNDARIAS, INCLUYE LA PRESENTACIÓN DIGITALIZADA DE L EXPEDIENTE EN UN CD	Glb	1
	SUB-TOTAL 8:		
	SUB-TOTAL 9:		

SECCION: REDES SECUNDARIAS			
C: DESMONTAJE			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNID.	METRADO TOTAL
1.00	DESMONTAJE		
1.01	DESMONTAJE DE POSTE (INCLUYE RELLENO DE HOYO)	u	105.00
1.02	DESMONTAJE DE CONDUCTOR AUTOPORTANTE	km	5.80
1.03	DESMONTAJE DE ARMADO EN REDES SECUNDARIA	u	105.00
1.04	TRANSPORTE DE POSTE DE MADERA DE 8 M. DE PUNTO DE DESMONTAJE A ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DE MOCHUMI CON ACCESO CARROZABLE	u	105.00
1.05	TRANSPORTE DE POSTE DE MADERA DE 8 M. DE PUNTO DE DESMONTAJE A ALMACEN DE LA ENTIDAD SIN ACCESO CARROZABLE	u	105.0





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



029

3.2. PRESUPUESTO

RESUMEN GENERAL DEL VALOR REFERENCIAL - REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

- PROYECTO: " LINEA PRIMARIA, RED PRIMARIA, 10-22.9KV. 1ª FASE - FASE Y RED SECUNDARIA 440/220V. PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL "CASERIO TEPO", DISTRITO MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Dic-24

ITEM		REDES PRIMARIAS (S/.)	REDES SECUNDARIAS (S/.)	TOTAL (S/.)
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	83,293.02	244,009.99	327,303.00
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	84,702.67	135,821.96	220,524.63
C	DESMONTAJE	10,622.57	35,241.75	45,864.32
D	TRANSPORTE DE MATERIALES (7%)	5,830.51	17,080.70	22,911.21
E	TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.) SIN I.G.V.	184,448.77	432,154.39	616,603.16
F	GASTOS GENERALES (17.16%)	31,661.84	74,182.14	105,843.98
G	UTILIDADES (10%)	18,444.68	43,215.44	61,660.32
H	SUB TOTAL SIN I.G.V.	234,555.48	549,551.97	784,107.45
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS(I.G.V)	42,219.99	98,919.35	141,139.34
	COSTO TOTAL INLUIDO I.G.V. (S/.)	276,775.47	648,471.32	925,248.80

4. REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

4.1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de **siete (07) años**, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la ley de contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N°1444. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo 1774 del código civil.

El contratista planeará y será responsable por los métodos a cumplir y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

La contratista una vez obtenida la Buena Pro deberá entregar como máximo a la fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



038

de inicio de obra, las pólizas que se detallan a continuación:

La Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

POLIZA CAR

- ✓ Básica; por el monto del contrato,
- ✓ Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- ✓ Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- ✓ Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- ✓ Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- ✓ Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Vigencia de la póliza hasta la recepción de la obra, con las coberturas de Pensiones y Salud por Trabajo de Riesgo, según la Ley N° 26790 y Normas Complementarias.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- a) Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales.
- b) Instruir al personal que trabaje en las obras sobre los procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

Todo trámite ante la entidad, se realizará presentando 01 original y 02 copias.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al art. 203 del RLCE.

4.2. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

El Contratista tiene la obligación de asegurar a todos los trabajadores de la obra, en cumplimiento de la Ley N° 26790 de Modernización en la Seguridad Social en Salud, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución de contrato, si no corrige su omisión luego de ser requerido.

El Contratista debe asegurar la permanente y suficiente dotación de material de aseo para todos los que laboren en la obra, de conformidad al protocolo sectorial y a su respectivo plan de vigilancia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



037

4.3. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley y artículo 146 del reglamento y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y Expediente Técnico.

4.4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica, y podrá presentarse individualmente o en consorcio. Deberá contar con una oficina de coordinación, implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato de preferencia en la ciudad de Mochumi (No fuera del Departamento de Lambayeque), a efectos de ejecutar las coordinaciones requeridas con la Entidad en el marco de la presente CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente y datos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de EJECUTOR DE OBRAS.

El Comité de Selección no podrá descalificar la oferta presentada por el postor, amén que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tales condiciones, por ser una obligación de la Entidad realizar la verificación respectiva del RNP. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar domicilio legal dentro del ámbito local conocido a fin de que reciba la documentación que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA deberá mantener activa durante toda la vigencia del contrato la dirección del correo electrónico empresarial, siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada simple: La ubicación de la oficina, el domicilio postal y el correo electrónico de la empresa; lo cual deberá ser comunicado a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA, mediante carta a la firma del contrato.

4.4.1 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

- Persona Natural o Persona Jurídica.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de EJECUTOR DE OBRAS.
- El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
 - ❖ Se considera **OBRAS SIMILARES** a lo siguiente: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o instalación y/o sustitución de obras contratadas con el estado en sistemas de utilización o electrificación rural en media y baja tensión en conjunto.

4.4.2 CONDICIONES DEL CONSORCIO:

Cuando el postor decida su participación en consorcio deberá presentar la promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Se establece como número máximo a dos (02) los integrantes del consorcio, y un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) por cada consorciado, y el sesenta por ciento (60%) de participación para el postor que acrediten la mayor cantidad de experiencia; la promesa formal de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en los estudiantes de nuestra universidad.



4.5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la ejecución de la obra. La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre indubitablemente la experiencia del personal propuesto.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución de Obra deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de la profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

En caso de que EL CONTRATISTA resulte ganador en dos (2) o más procedimientos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) similares o superiores a lo requerido en los términos de referencia y las bases respectivamente. La misma situación será aplicable en caso dos o más postores ofrezcan un mismo profesional y éstos sean adjudicatarios con la buena pro en la ENTIDAD. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la ejecución de obra. Por este mismo motivo, el referido personal profesional no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra obra y/o servicio para LA ENTIDAD.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el personal que presente EL CONTRATISTA deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.²³

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos que conforman el Equipo Técnico de la ejecución, son los siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



034

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista	Experiencia mínima de Cuarenta y Ocho (48) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras similares.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión en obras de electrificación rural o urbana

² Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el CONTRATISTA que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

EL CONTRATISTA, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

³ La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 164° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 165° de su Reglamento; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a la Entidad, a cargo del CONTRATISTA, según lo establece el Art. 137° del Reglamento.

4.6. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.



Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar, atención médica u otra causal, con una duración máxima de tres (03) días calendarios durante un mes el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



033

Toda ausencia del personal no comunicada y/o no autorizada por la Entidad será materia de penalidad por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a tres (03) días calendarios durante el mes, en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Cuando por una urgencia el personal se tenga que ausentar por más de tres (03) días calendarios, el contratista deberá solicitar el reemplazo temporal ante la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante cumpla con el perfil del profesional propuesto y no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista).

El personal clave solo podrá ser sustituido y excepto de penalidad en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, iii) inhabilitación para ejercer la profesión y iv) otras que estén debidamente justificadas.

4.7. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL,

Para el caso en que el contratista sustituya a los profesionales propuestos se aplicará lo establecido en el último párrafo del Artículo 190° en consideración lo previsto en el Art. 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, del Decreto Supremo 344-2018/EF. Para efectos de contratación de personal acreditado.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumple con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes términos de referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal a ser sustituido.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considera aprobada la solicitud.

4.8. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA para que pueda brindar un buen servicio deberá contar con el siguiente equipo mínimo:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
 Calle San José N° 455 - Mochumi



032

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO: Herramientas y equipos

EQUIPO	CANTIDAD
CAMION GRUA 15TN	1
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.	1
CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP	1
GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.	1
TIRFOR 3 TON.	1
TEODOLITO	1
EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)	1
WINCHE DE 3 TON.	1
FRENO HIDRÁULICO 3 TON.	1
CABLE GUÍA	1
POLEAS	1
CAJA DE HERRAMIENTAS	1
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	1

Se acreditará con Copia de documentos que sustenten la propiedad (Factura y/o Boleta de Venta), la posesión (Contrato), el compromiso de compra venta o alquiler (Carta) u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

4.9. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD proporcionara a solicitud del CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual.

- Copia física y digitalizada del expediente de obra
- Coordinación interdisciplinaria con el personal profesional de la DIDUR de MDM.
- Otros que sean solicitados por el Residente de obra.
- Licencia de la Municipalidad, permisos de ser el caso.



5. FORMA DE PAGO A LA CONTRATISTA

5.1. PAGO POR VALORIZACION

El pago a EL CONTRATISTA por la valorización mensual efectuada, sólo será procedente contra prestación aprobada¹ y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD. Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad del SUPERVISOR; así como con el V°B° de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de LA ENTIDAD.

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 171 y Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ Numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



031

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.
La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA, para efecto del pago de cada una de las valorizaciones, será conforme a lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

6. LABORES POST- EJECUCION

La Empresa CONTRATISTA se compromete a subsanar las observaciones que se le presenten en la obra (en el proceso de ejecución y finalización de obra), en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios.

A) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE EJECUCION

- El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.
- Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.
- Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.
- Todos los profesionales que conforma el Equipo Técnico tendrán responsabilidad funcional por deficiencias en la ejecución de obra, tal como lo indica punto 22.3 de la Resolución de Contraloría N.º 196-2010-CG. y deberán firmar y sellar cada Informe en todos sus folios correspondiente a su especialidad respectiva.
- Las deficiencias en la ejecución de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso.
- En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad.



B) CONFIDENCIALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



030

- El CONTRATISTA deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

7. PENALIDADES

Las penalidades, serán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, de acuerdo con el detalle siguiente:

Artículo 162: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - Para obras: $F = 0.15$

Nota

La multa es sin perjuicio de la indemnización que deberá pagar EL CONTRATISTA a la Entidad, por los daños y perjuicios que resulte.



L



029

8. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Asimismo, la Entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La aplicación de estas penalidades está referidas al monto de contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	25% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de DIDUR
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	15% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
3	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia.	Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
5	Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
6	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
 Calle San José N° 455 - Mochumi



098

7	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización, solicitados por el supervisor y/o inspector.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
9	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
11	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



027

12	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
13	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
14	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
15	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
16	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	0.15% del Monto del Contrato original por cada oportunidad	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR
17	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario	Según informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



026

18	<p>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA</p> <p>Quando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del Contrato</p>	<p>Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra</p>	<p>Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR</p>
19	<p>CARTEL DE OBRA</p> <p>Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.</p>	<p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de Impedimento.</p>	<p>Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR</p>
20	<p>Por incumplimiento al PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO. La penalidad es por cada día de Incumplimiento</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de Incumplimiento</p>	<p>Según Informe del Supervisor de la obra o Jefe de la DIDUR</p>

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor de obra, deberá comunicarle mediante cuaderno de obra la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reinidentes pasa directamente al inciso c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Supervisor o Inspector de obra comunicará mediante cuaderno de obra al contratista, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- El Supervisor o Inspector de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- El Supervisor o Inspector de obra mediante Informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



- de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del Supervisor de Obra.
- e) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido monto máximo admisible, la entidad inicia la resolución del contrato de ejecución obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

9. ADELANTOS²

9.1.- ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra.

9.2.- ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

El artículo 38 del TUO de la Ley N° 30225 señala, *La Entidad puede entregar los adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.*

Así mismo el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: *La Entidad solo puede entregar los adelantos directos o por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.*



² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



024

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala; *La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

Las solicitudes de adelantos de materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta el calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

En tal sentido, la Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje máximo del 20%, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitarla entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Para efectos del adelanto de materiales solicitado, la Entidad realizara el pago o abono en una sola transferencia de acuerdo al porcentaje que el Contratista haya solicitado, pudiendo ser este igual o menor al porcentaje total o máximo; porcentaje y/o monto que conforme a ley se encuentra garantizado a través de la garantía que el contratista en su oportunidad presentara por igual e idéntico monto. Garantía que debe mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo, con lo cual no existe riesgo de los recursos otorgados toda vez que la garantía respalda el monto total que se otorgue como adelanto.

Así mismo en caso el contratista solicite un porcentaje menor al 20 % la forma de pago y garantías y su vigencia corresponderá a lo indicado en el párrafo precedente, en atención al porcentaje que solicite.



⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



10. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. En aplicación del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. CONFORMIDAD DE LA CONTRAPRESTACION

La conformidad de la ejecución contractual estará amparada según el Reglamento de la ley N° 30225 Contrataciones con el estado, Artículo 168 y sus subsiguientes 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5, 168.6, 168.7, La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria en este caso la Unidad Ejecutora de Inversiones en conjunto con la Facultad de Biología de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

12. SUB CONTRATACION

No se puede sub contratar, por lo tanto, se encuentra prohibida la sub contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley.

13. SEGUROS

El CONTRATISTA es responsable de los seguros del personal que trabajan en la ejecución de la obra, como son: el seguro de accidentes personales, seguro complementario de trabajo de riesgo, durante la vigencia del contrato.

14. GESTION DE RIESGOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



022

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001-2025		
		Fecha	20/01/2025		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad de la Infraestructura			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Sub dimensionamiento de estructuras o de alguna parte o componente de ellas		
		Causa N° 2			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bejo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Muy baja	0.100		Alto
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.040	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	-----			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	-----			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



021

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	002-2025	
		Fecha	20/01/2025	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293	
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Dificultades logísticas en provisión de equipos	
		Causa N° 2	Planificación y Supervisión inadecuada	
		Causa N° 3	Gestión financiera limitada del contratante	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	X	
	Baja	0.30		
	Moderada	0.50		
	Alta	0.70		
	Muy alta	0.90		
	Muy baja		0.100	
				Moderado
				0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	-----		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	-----		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



020

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	003-2025	
			Fecha	20/01/2025	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2855293	
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI ,PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R003		
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de expropiación de terrenos		
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Saneamiento físico legal deficiente	
			Causa N° 2	Inconsistencias de información base para la formulación del Expediente Técnico	
			Causa N° 3	Controversia con entidad o sujeto con derecho de propiedad	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Muy baja		0.100	Moderado	0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		-----		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		-----		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



019

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	004-2025		
			Fecha	20/01/2025		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293		
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1		CÓDIGO DE RIESGO		R004		
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo de interferencias/servicios afectados		
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Limitaciones en la disponibilidad para intervenciones en vías publicas	
				Causa N° 2	Inconsistencias de información base para formulación del expediente técnico	
				Causa N° 3		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja		0.300	Alto		0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Posibles interconexiones aledañas al lugar del proyecto				
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Realizar señalizaciones al area de trabajo para evitar incidentes				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



018

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	005-2025		
		Fecha	20/01/2025		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de Inversión N°2655293		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R005			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Procedimientos constructivos no aprobados o prohibidos en los estudios ambientales		
		Causa N° 2	Inadecuada gestión de residuos del proceso constructivo		
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Bajo	0.100
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	_____			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	_____			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



017

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	006-2025		
			Fecha	20/01/2025		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de Inversión N°2655293		
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R006			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Vicios ocultos de los estudios		
			Causa N° 2			
			Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Muy baja		0.100	Moderado		0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		---			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		---			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



016

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	007-2025		
			Fecha	20/01/2025		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293		
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R007			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Limitaciones para la disponibilidad de la intervención por apte de la Municipalidad		
			Causa N° 2	Inconsistencia y/o vicios ocultos de los estudios		
			Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Muy baja		0.100	Moderado		0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.020	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		----			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		----			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



015

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	008-2025			
			Fecha	20/01/2025			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO 'EL TEPO', DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293			
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R008				
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños terceros				
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Deficiencias técnicas en proceso de construcción			
			Causa N° 2	Personal no calificado			
			Causa N° 3	Gestión de seguridad insuficiente o inadecuada			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	
		Alta	0.70		Alto	0.40	X
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Moderada	0.500		Alto	0.400	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
6.1		ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo		
6.2		DISPARADOR DE RIESGO	Falta de señalización y seguridad en obra				
6.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Capacitar constantemente a nuestro personal				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



014

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	009-2025	
		Fecha	20/01/2025	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293	
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R009		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Fenómenos naturales	
		Causa N° 2	Conflictos sociales	
		Causa N° 3	Vandalismo y delincuencia	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		
	Baja	0.30	X	
	Moderada	0.50		
	Alta	0.70		
	Muy alta	0.90		
	Baja		0.300	
				Alto
				0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
				X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Posibles fenómenos naturales, comunidad antisocial, poca intervención de la policía		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Evitar trabajar con personal no calificado en épocas de fenómenos, realizar comunicado constante con la comunidad aledaña, solicitar ayuda policial		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumí



013

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	010-2025			
		Fecha	20/01/2025			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655293			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R010				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Aumento de la Napa Freatica en el mes Enero, lo que ocasionaría retrasos en la Obra				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Aumento de la Napa Freatica durante las precipitaciones pluviales.			
		Causa N° 2				
		Causa N° 3				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Moderada	0.500		Moderado	0.200	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Pronóstico de un nivel de precipitaciones pluviales igual o mayor a 15 mm diarios				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Establecer un turno adicional de 12 horas para la ejecución de los trabajos de excavación y tendido de redes.				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



012

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	011-2025	
			Fecha	20/01/2025	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 10/22.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPO", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de inversión N°2655283	
			Ubicación Geográfica	DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R011		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo vinculado a accidente de construcción y daños a terceros		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Deficiente implementación de la obra en cuanto al plan de seguridad y salud.	
			Causa N° 2		
			Causa N° 3		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada		0.500	Moderado	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Aplicación correcta del plan de seguridad y plan de trabajo		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Fiscalización y Sanción por incumplimiento en las actividades del plan de seguridad y salud. De acuerdo a Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo		





110



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
 PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
 Calle San José N° 455 - Mochumi



Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				3. PRIORIDAD DEL RIESGO
	Muy Baja	Baja	Moderada	Alta	
Muy Alto	0.10	0.010	0.020	0.040	0.080
Alto	0.30	0.030	0.060	0.120	0.240
Moderada	0.50	0.050	0.100	0.200	0.400
Baja	0.70	0.070	0.140	0.280	0.560
Muy Baja	0.90	0.090	0.180	0.360	0.720
Muy Alto	0.045	0.045	0.180	0.360	0.720
Alto	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
Moderada	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
Baja	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
Muy Baja	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
Muy Alto	0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
Alto	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Moderado	Baja	Moderada	Alta	Muy Baja	Muy Alto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	F.001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	
			2001/2025			"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN (RED PRIMARIA EN 1022.9 KV, DE LA RED SECUNDARIA 440/220V, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS) PARA EL CASERIO "EL TEPIC", DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con código de Inversión N°7960293	DISTRITO DE MOCHUMI PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO								
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Enidad	Contraloría	
R001	Sub dimensionamiento de estructuras o de alguna parte o componente de ellas	Baja Prioridad		X				
R002	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción.	Baja Prioridad		X				
R003	Riesgo de expropiación de terrenos	Baja Prioridad		X				X
R004	Riesgo de interferencias/servicios afectados	Prioridad Moderada	X					X
R005	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales	Baja Prioridad		X				
R008	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras.	Baja Prioridad		X				
R007	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias	Baja Prioridad		X				
R008	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños terceros	Alta Prioridad			X			X
R009	Riesgo derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Prioridad Moderada	X					X
R010	Aumento de la Mapa Frestica en el mes Enero, lo que ocasiona retrasos en la Obra	Prioridad Moderada	X					X
R011	Riesgo vinculado a accidente de construcción y daños a terceros	Prioridad Moderada	X					X

010





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



009

15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
<u>Requisitos:</u>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMIÓN GRUA 15TN</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TIRFOR 3 TON.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TEODOLITO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>WINCHE DE 3 TON.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>FRENO HIDRÁULICO 3 TON.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CABLE GUÍA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>POLEAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAJA DE HERRAMIENTAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		EQUIPO	CANTIDAD	CAMIÓN GRUA 15TN	1	CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.	1	CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP	1	GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.	1	TIRFOR 3 TON.	1	TEODOLITO	1	EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)	1	WINCHE DE 3 TON.	1	FRENO HIDRÁULICO 3 TON.	1	CABLE GUÍA	1	POLEAS	1	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	1
EQUIPO	CANTIDAD																														
CAMIÓN GRUA 15TN	1																														
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.	1																														
CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP	1																														
GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.	1																														
TIRFOR 3 TON.	1																														
TEODOLITO	1																														
EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)	1																														
WINCHE DE 3 TON.	1																														
FRENO HIDRÁULICO 3 TON.	1																														
CABLE GUÍA	1																														
POLEAS	1																														
CAJA DE HERRAMIENTAS	1																														
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1																														
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	1																														
<u>Acreditación:</u>																															
<p>Copia de documentos que sustenten la propiedad (Factura y/o Boleta de Venta), la posesión (Contrato), el compromiso de compra venta o alquiler (Carta) u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>																															
Importante																															
<p>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>																															
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)</td> <td>Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad</td> </tr> </tbody> </table>		CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista	Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad																								
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA																														
Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista																														
Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad																														
<u>Acreditación:</u>																															
<p>Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la</p>																															





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista	Experiencia mínima de Cuarenta y Ocho (48) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras similares.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión en obras de electrificación rural o urbana.

Se considerarán como Obras Iguales o Similares:

Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o instalación y/o sustitución de obras contratadas con el estado en sistemas de utilización o electrificación rural en media y baja tensión en conjunto.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL – DIDUR
Calle San José N° 455 - Mochumi



007

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. • Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. <p><i>En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.</i></p> <p><i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.</i></p> <p><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></p> <p><i>Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.</i></p>
<p>B</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerarán como Obras Iguales o Similares:</p> <p>Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o instalación y/o sustitución de obras contratadas con el estado en sistemas de utilización o electrificación rural en media y baja tensión en conjunto.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
PROVINCIA Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL - DIDUR
 Calle San José N° 455 - Mochumí



006

se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"><thead><tr><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>CAMION GRUA 15TN</td><td>1</td></tr><tr><td>CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.</td><td>1</td></tr><tr><td>CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP</td><td>1</td></tr><tr><td>GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.</td><td>1</td></tr><tr><td>TIRFOR 3 TON.</td><td>1</td></tr><tr><td>TEODOLITO</td><td>1</td></tr><tr><td>EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)</td><td>1</td></tr><tr><td>WINCHE DE 3 TON.</td><td>1</td></tr><tr><td>FRENO HIDRÁULICO 3 TON.</td><td>1</td></tr><tr><td>CABLE GUÍA</td><td>1</td></tr><tr><td>POLEAS</td><td>1</td></tr><tr><td>CAJA DE HERRAMIENTAS</td><td>1</td></tr><tr><td>MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO</td><td>1</td></tr><tr><td>MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA</td><td>1</td></tr></tbody></table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	EQUIPO	CANTIDAD	CAMION GRUA 15TN	1	CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.	1	CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP	1	GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.	1	TIRFOR 3 TON.	1	TEODOLITO	1	EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)	1	WINCHE DE 3 TON.	1	FRENO HIDRÁULICO 3 TON.	1	CABLE GUÍA	1	POLEAS	1	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	1
EQUIPO	CANTIDAD																														
CAMION GRUA 15TN	1																														
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP, 8 TN.	1																														
CAMIONETA RURAL 4X4 DE 135 HP	1																														
GRÚA HIDRÁULICA C/CAMIÓN 5 TON.	1																														
TIRFOR 3 TON.	1																														
TEODOLITO	1																														
EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL Y ACCESORIOS (INCLUYE GPS)	1																														
WINCHE DE 3 TON.	1																														
FRENO HIDRÁULICO 3 TON.	1																														
CABLE GUÍA	1																														
POLEAS	1																														
CAJA DE HERRAMIENTAS	1																														
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1																														
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	1																														
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"><thead><tr><th>CARGO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Residente de Obra (01 Profesional)</td><td>Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista</td></tr><tr><td>Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)</td><td>Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad</td></tr></tbody></table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista	Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad																								
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA																														
Residente de Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista																														
Especialista en Seguridad y Salud en Obra (01 Profesional)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad																														



A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
<u>Requisitos:</u>		
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista	Experiencia mínima de Cuarenta y Ocho (48) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura), como: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras similares.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (01 PROFESIONAL)	Título profesional de Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Electricista y/o Industrial, y/o Higiene y Seguridad	Experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: especialista, ingeniero supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión en obras de electrificación rural o urbana.
<u>Acreditación:</u>		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i>		

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<u>Requisitos:</u>	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerarán como Obras Iguales o Similares:	
Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o instalación y/o sustitución de obras contratadas con el estado en sistemas de utilización o electrificación rural en media y baja tensión en conjunto.	
<u>Acreditación:</u>	
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus	



respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]²¹ puntos</p>

²¹ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²³

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁴

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que*

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.



PORCENTAJE²⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE²⁸]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁹

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁹ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.



fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³⁰] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³¹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³² EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato

³⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³¹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³² De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³³:

³³ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas

³⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁵.

³⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
 Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ³⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁸ Ibídem.

³⁹ Ibídem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"⁴⁰

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."⁴¹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

⁴⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁵				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				



2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁴⁶	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se

⁴⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁷				
5	Monto del componente a precios unitarios				

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁴⁷ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁸				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

⁴⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
1										
2										
3										
4										

⁵⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDM/CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.